

Huancavelica, 03 de Febrero de 2010.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 03 de Febrero del año 2010, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1 y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública.

Que, conforme al Artículo 1º de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso de presupuesto participativo, como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en vigilancia.

Que, mediante la Ley Nº 29298, se modifican los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y las correspondientes leyes orgánicas.







Huancavelica, 03 de Febrero de 2010.

Que, en el Artículo 4º, incisos c) y d) del nuevo Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, se precisan objetivos que vinculan a los Comités de Vigilancia y Control en los procesos de Presupuesto Participativo: c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto y d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Que, en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2010 del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 133–GOB.REG.HVCA/CR, que "Dispone el Inicio del Planeamiento de Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2010 y Aprueba su Reglamento", dispone en el Artículo 8º, inciso b) la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo 2010.

Que, el Segundo Párrafo del Literal i) del Capítulo III: Mecanismos de Vigilancia, del Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo; precisa que en un año pueden existir dos Comités de Vigilancia, aquel conformado para el año en curso y el año siguiente y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso de Ejecución del Presupuesto.

Que, en el contexto de las disposiciones antes mencionadas resulta necesario aprobar el Comité Regional de Vigilancia del Presupuesto Participativo periodo 2010, a fin que se vigile los recursos del Gobierno Regional destinados al Presupuesto Participativo, que sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité Regional de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo del Departamento de Huancavelica, para el periodo 2010, de acuerdo al siguiente detalle:



Huancavelica, 03 de Febrero de 2010.





No	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA
1	ALBERTO ESCOBAR LUNAZCO	Huancavelica	Representante de Productores Avícolas e Integrante del Comité de Vigilancia y Control del Distrito de Mariscal Cáceres
2	VICTOR VIRON HUAROC POMA	Huancavelica	Presidente de Derechos Humanos del Comité de Vigilancia Ciudadana de la Comunidad de Huayllahuara.
3	ZÓSIMO CCENCHO QUINTO	Huancavelica	Representante del Centro Poblado de Pueblo Libre
4	AGUSTÍN FERNÁNDEZ HUATACONGO	Huancavelica	Representante del Centro Poblado de José Carlos Mariátegui
5	HÉCTOR ALFARO CANO	Tayacaja	Representante de la Asociación Agroturismo AMARU MAYU
6	OSCAR LAZO MENDOZA	Tayacaja	Director del Instituto Superior Tecnológico Público de Pampas
7	ROOSVELT ANTERO FLORES FLORES	Acobamba	Párroco - Parroquia San Juan Bautista
8	CESAR TAYPE CHOQUE	Acobamba	Secretario General FEPCCA - Acobamba
9	ROSARIO REYMUNDO VIDALON	Angaraes	Presidenta del Comité de Desarrollo y Defensa de los Intereses del Barrio de Pueblo Viejo
10	MOISES MANUEL SANTOS ALEGRE	Angaraes	Secretario General del SUTEP - Angaraes
11	FRYDYA HORTENCIA CANALES SEDANO	Castrovirreyna	Presidente del Club de Madres "María Inmaculada" de Cocha
12	PIO VALENTIN MADRID DE LA MATTA	Castrovirreyna	Presidente de la Junta de la Administración Local de Esmeralda
13	HUGO TORIBIO PÉREZ GUILLEN	Churcampa	Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la I.E. 36592 "Señor de Atoccasa".
14	RAFAEL TELESFORO BENITES MEZA	Churcampa	Director de la I.E. 30982 "Inmaculada Concepción".
15	PELAGIO TEODOCIO ICHPAS CONISLLA	Huaytará	Presidente de la Comunidad Campesina de Huaytará.
16	ABADESA PEVE LOROÑA	Huaytará	Presidenta del Club de Madres de Huaytará.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Regional de Vigilancia y Control aprobado mediante la presente Ordenanza Regional, organizará su Junta Directiva interna a fin de viabilizar su funcionalidad de acuerdo a las normas pertinentes



Huancavelica, 03 de Febrero de 2010.



Registrese, Publiquese y Cúmplase.